



# **NOVEDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA 2025**

---

# Agenda

---

- **REPSE**
- **Buzón IMSS**
- **Reforma Plataformas Digitales**
- **Ley INFONAVIT 2025**




# REPSE

---

**Registro de Prestadoras de  
Servicios Especializados u  
Obras Especializadas**



- 
- El **30 de noviembre de 2012** se incorporó la figura de la subcontratación en la LFT, pero resultó insuficiente para evitar las prácticas indebidas que han afectado los derechos de los trabajadores en su antigüedad, estabilidad en el empleo, pago de reparto de **utilidades, entre otros**.
  - Se identificó que las actividades delictivas por defraudación fiscal —a través de la figura de la subcontratación simulada— **se volvió una práctica muy común en México**.
  - Dichas actividades delictivas **ocasionaron**, además, **un menoscabo al Fisco Federal** con la expedición de facturas que surgen de la simulación, **así como elusión del cumplimiento de las responsabilidades y cargas de seguridad social** implícitas a las relaciones laborales;

- El 23 de abril de 2021, **se incorporó la prohibición de la subcontratación de personal** y se estableció, de manera excepcional, que únicamente se pueden **subcontratar servicios especializados o de ejecución de obras especializadas** que además no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos.

***Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra (Art. 12 LFT).***

- El **24 de mayo de 2021** se publica el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados, mismo que se modificó el **3 de febrero de 2023**.

# Subcontratación de Servicios Especializados.

Art. 13 LFT.

- **Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria** de estos, **siempre que el contratista esté registrado** en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley (Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas).
- Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también **serán considerados como especializados** siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba

# Sujetos Obligados al REPSE.

Art. 15 PFO. 1 y 3ro. Transitorio de LFT, Art. 1ro. Reglas Generales del 24-05-2021.

- **Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación deberán contar con registro ante la STPS.**
- Las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación **deberán obtener el registro ante la STPS** que prevé el Art.15 de la LFT, **en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las disposiciones de carácter general** a que se refiere el artículo 15, párrafo sexto, de dicha Ley. **(01/09/2021).**
- El presente Acuerdo **tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra** para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas en los términos a los que se refieren los artículos 13 y 15 de la LFT. **El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial.**

# ¿Que Debe Entenderse Por Suministro de Personal?.

Artículo 3ro 4to. De las Reglas Generales del 24-05-2021.

- **ARTÍCULO TERCERO.** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría (STPS).
- **ARTÍCULO CUARTO.** La administración y operación del registro de contratistas estará a cargo de la Secretaría, a través de la Unidad de Trabajo Digno y de sus unidades administrativas.

Según el Titular de la Unidad de Trabajo Digno **“se considerará que se proporciona o pone a disposición personal, cuando los trabajadores de la primera desempeñen sus labores en las instalaciones de la segunda de manera permanente, indefinida o periódica”.**

**Definición del concepto de proporcionar personal según la RAE:**

**Proporcionar:** tr. **Poner a disposición de alguien** lo que necesita o le conviene

**Poner:** Colocar en un sitio o lugar a alguien o algo.

**Disponer:** valerse de alguien o de algo, tenerlo o utilizarlo como propio.

**Poner a disposición personal:** colocar personal en un lugar determinado para tenerlos o utilizarlos como propios.

# Preguntas Frecuentes del REPSE.

<https://repse.stps.gob.mx/>

---

3. Si soy un prestador de servicios especializados u obras especializadas y para dar mis servicios a un tercero no pongo a mis trabajadores a disposición del contratante, ¿Debo registrarme?

**No, el registro es exclusivamente para quien ponga trabajadores a disposición de un tercero** para la realización de los servicios y las obras especializadas contratadas.

4. ¿En los contratos mercantiles entre empresas donde se venden y compran mercancía deben los vendedores de mercancías o los fabricantes de la misma registrarse?

**No**, únicamente en la prestación de servicios u obras donde se ponga trabajadores propios al servicio del tercero para la realización de los servicios u obras especializadas.

# Preguntas Frecuentes del REPSE.

<https://repse.stps.gob.mx/>

## 5. ¿Por qué causas me pueden denegar el registro?

Fundamentalmente **por no acreditar** el cumplimiento de **las obligaciones fiscales y de seguridad social**, porque los **documentos** cargados a la plataforma **no sean legibles**, porque las **actividades** para las que se solicita el registro **no correspondan** con las establecidas en el objeto social o en la constancia de situación fiscal de la persona física o moral o porque la información proporcionada en la plataforma no sea veraz, entre otros.

# Requisitos para Registro.

Art. 15 PFO. 1 LFT, Art. 8º. Reglas Generales del 24-05-2021.

- Para obtener el registro **deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.**

- Las personas físicas o morales que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la LFT tendrán que cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos:

1. Requisitar y proporcionar en la plataforma informática (E Firma SAT e información del caso en particular).
2. Deberán de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, al IMSS e INFONAVIT.
3. Establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar. Por cada una de dichas actividades deberán acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que sustentan a este carácter excepcional.

# Requisitos para Registro.

Art. 15 PFO. 1 LFT, Art. 8º. Reglas Generales del 24-05-2021.

4. Las personas físicas o morales que se registren en el Padrón a través de la plataforma electrónica deberán de ingresar en formato PDF o XML documentos de la PM, RPL, domicilio fiscal, etc\*.

**La carga de documentos tendrá que realizarse en el formato establecido y deberán ser totalmente legibles, en caso contrario dichos documentos no serán tomados en cuenta al momento de su valoración.**

**La Secretaría podrá requerir información o documentación adicional para efecto de lo dispuesto en el presente instrumento.**

# Plazos para Registro, Vigencia y Cancelación.

Art. 15 PFO. 1 LFT, Art. 8º. Reglas Generales del 24-05-2021.

- El registro a que hace mención este artículo deberá ser **renovado cada tres años**.
- La STPS deberá pronunciarse respecto de la solicitud de registro dentro de los **veinte días posteriores** a la recepción de la misma, **de no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla** para que dicte la resolución correspondiente, dentro **de los tres días siguientes** a la presentación del requerimiento. **Transcurrido dicho plazo** sin que se notifique la resolución **se tendrá por efectuado el registro** para los efectos legales a que dé lugar (**afirmativa ficta**).
- **La STPS negará o cancelará** en cualquier tiempo el registro de aquellas **personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos** previstos por esta Ley.

# Requisitos para Registro y Renovación.

DOF 21/02/2024 Modificación de Reglas de Carácter General.

ARTICULO OCTAVO. **Las personas** físicas o morales.. y estén interesadas en registrarse en el Padrón y aquellos **que ya se encuentren inscritos** en éste y **tengan que realizar la renovación de su registro**, deberán acceder a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> en la que solicitarán el registro y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos:

1. Requisitar y proporcionar en la plataforma la siguiente información:

a) a n) ....

ñ) Actividad o actividades que desea registrar en el padrón, y o) ...

2. **A la fecha en la que se realice la solicitud de registro o renovación deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social..**

# Requisitos para Registro y Renovación.

DOF 21/02/2024 Modificación de Reglas de Carácter General.

3. Las personas físicas o morales que deseen incorporarse al Padrón y obtener el registro, así como aquellas que ya se encuentren inscritas y que tengan que renovar el mismo, deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar.

**Durante su proceso de registro o renovación deberán aportar** bajo protesta de decir verdad información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: **capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros (cuestionario por cada actividad).**

Los servicios u obras especializados que deseen registrarse deberán estar contempladas dentro de su objeto social y al tratarse de personas físicas dentro de su constancia de situación fiscal.

# Plazo de Respuesta de Registro y Renovación.

DOF 21/02/2024 Modificación de Reglas de Carácter General.

ARTÍCULO DÉCIMO...

**En caso de que la carga de información se realice en día y hora inhábil, el número de folio de ingreso será generado con fecha del día hábil inmediato siguiente.**

**Durante el proceso de renovación de registro las personas físicas y morales podrán darle seguimiento a dicho proceso con el mismo número de folio señalado en el primer párrafo del presente artículo.**

**ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría a través de la Plataforma deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro o renovación de éste dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de ésta a través de la Plataforma. De no hacerlo, los solicitantes podrán requerir a la Secretaría que emita el aviso de registro o renovación correspondiente según sea el caso dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el aviso de registro o la renovación de éste se tendrá por efectuado el registro o la renovación para los efectos legales a que haya lugar.**

# Vigencia del Registro.

DOF 21/02/2024 Modificación de Reglas de Carácter General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez realizada la revisión de la documentación,...** **procederá a realizar la inscripción o renovación en el Padrón**, emitiendo para tal efecto el **aviso de registro o de renovación** correspondiente, según sea el caso, el cual **se hará del conocimiento al solicitante a través de los medios de comunicación** previamente establecidos.

**En el aviso de registro o de renovación quedarán asentados el número de registro; un número de folio de actividad por cada servicio u obra** de carácter especializado registrado, el nombre del servicio u obra especializada y el nombre de la persona física o moral titular del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ... Los 3 años de vigencia de los avisos de registro, serán contados a partir de la fecha en la que las personas físicas o morales hayan quedado inscritas en el Padrón, sin importar que hayan realizado una actualización o modificación en su registro.**

# Casos en los que se Puede Negar el Registro.

DOF 21/02/2024 Modificación de Reglas de Carácter General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, **podrá negar el registro, modificación o la renovación de éste cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:**

- a) **Se deroga (No acreditar el carácter de especializado).**
- b) No estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad
- c) No cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en el presente acuerdo;
- ...
- h) ...

# Calendario de Renovación.

DOF 21/02/2024 Artículo Décimo Sexto de Reglas de Carácter General.

<b>Año de registro</b>	<b>Mes de otorgamiento de registro</b>	<b>Mes de renovación de registro</b>
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025

# Calendario de Renovación.

DOF 21/02/2024 Artículo Décimo Sexto de Reglas de Carácter General.

2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

# Infracciones y Sanciones LFT.

Art. 1004 C LFT

- **A quien realice subcontratación de personal** a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, **así como** a las personas físicas o morales que **presten servicios de subcontratación sin contar con el registro correspondiente**, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Ley, **se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la UMA, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con la legislación aplicable.** La STPS dará vista de los hechos a las autoridades que resulten competentes.
- **Igual sanción a la establecida en el párrafo anterior será aplicable a aquellas personas físicas o morales que se beneficien de la subcontratación en contravención a lo estipulado** en los artículos 12 (suministro de personal), 13 (subcontratación de servicios especializados que formen parte del objeto social), 14 (contar con contrato escrito) y 15 (que no cuenten con registro) de esta Ley.



# Buzón IMSS

---

# ¿Buzón IMSS, qué es y para qué sirve?

Es el sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y establecido en su página de Internet, a través del cual se podrán realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés; asimismo, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.

Es muy importante mencionar que todo lo que se realice a través de este Buzón, tendrá el mismo efecto legal que si se realizara con documentos con firma autógrafa. En consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Todo lo anterior, de acuerdo con los Art. 286 L y 286 M de la LSS.

## ¿ A quién esta dirigido?

**Buzón IMSS** está dirigido a todas las personas particulares que realicen actuaciones mediante el **Buzón IMSS** o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.



# El Buzón IMSS es Obligatorio?

De conformidad con el artículo 286 M de la Ley del Seguro Social, es **obligatorio** para las personas particulares que sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente, siendo **optativo** para las mismas la presentación por dicho sistema de comunicación electrónico de las promociones o solicitudes relacionadas con el ejercicio de las facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social, ello en términos del artículo 286 L de la propia ley.

La consecuencia sería que dicha notificación se realizará por “**Estrados**”, de acuerdo con el Art. 134, fracción III del Código.

El problema se presentaría cuando el particular no se enterará. Porque van a correr los plazos para que, si fuera el caso, pudiera defenderse o hacer aclaraciones ante un requerimiento.

# ¿Cuándo entra en vigor el Buzón IMSS?

Entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOF; es decir el 6 de agosto de 2024.

---

Sin embargo, de acuerdo al Transitorio - Primero, se expide un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los nuevos lineamientos.

En otras palabras, se tiene como fecha límite para habilitarlo el **1 de febrero de 2025**.

Un detalle importante a mencionar es que este Transitorio se refiere a los particulares y no exclusivamente a los patrones.

¿Quiénes podrían ser esos particulares? Ah, pues pueden ser trabajadores, contadores públicos que dictaminan para efectos del IMSS, representantes legales o terceros relacionados.

# Horario de operación del Buzón IMSS

---

Está a disposición las 24 horas del día.

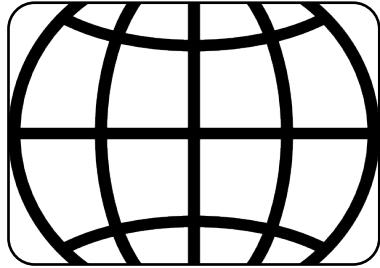
El IMSS podrá realizar notificaciones electrónicas de conformidad con el Art. 13 CFF y la Regla 2.9.2 RMF 2024, en un horario de operación del **Buzón IMSS** que se registrá conforme al horario de la zona centro de México, de las 9:30 a las 18:00 horas.

En el caso de que se dé acuse de recibido de alguna notificación en horas inhábiles, se tendrá por recibido a partir de las 9:30 del día hábil siguiente.

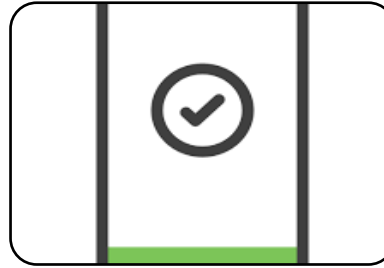
# Beneficios del Buzón IMSS

- Acceso ágil vía electrónica para activarlo.
- Disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Canal para el envío de información y entrega de documentos.
- Facilita la consulta y la disponibilidad de documentos.
- Seguridad y accesibilidad de la información.
- Simplifica la carga administrativa, tiempos y costos.
- Privilegia la sana distancia.
- Una mejor atención y orientación en línea.

# ¿Cómo Activar el Buzón IMSS?



**Ingresa al Buzón IMSS.**  
Con tu firma electrónica (e.firma) vigente emitida por el SAT, física o empresarial.



**Registra tus mecanismos de comunicación como medios de contacto.**  
Al menos uno y hasta cinco direcciones de correo electrónico, así como, un número de teléfono móvil.



**Términos y condiciones de uso.**  
Para concluir, debes firmar mediante tu e.firma (firma electrónica avanzada), los términos y condiciones para el uso del Buzón IMSS en la sección "Activación Buzón IMSS".



# Reforma de Plataformas Digitales

---

Seguridad Social y Reconocimiento de Subordinación

El gobierno federal impulso un nuevo capítulo en la Ley Federal del Trabajo (**LFT**) que reconoce la relación laboral entre repartidores y aplicaciones.

La **reforma de plataformas digitales** impulsada por el gobierno federal apostará por el reconocimiento de la relación laboral de repartidores y conductores de aplicaciones, y el **acceso a la seguridad social**. El proyecto elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (**STPS**) busca proteger a una fuerza de trabajo que hasta ahora ha sido calificada como independiente.

El día **24 de diciembre de 2024**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) la reforma a la Ley Federal del Trabajo (**LFT**) en materia de plataformas digitales, regulando todas las actividades que requieren la presencia física de una persona trabajadora para la prestación de servicios personales, subordinados y remunerados, gestionados por una persona física o moral en favor de terceros, a través de una plataforma digital.

Dicha reforma plantea incorporar un nuevo capítulo en la **LFT** con reglas específicas para un modelo que escapa de los esquemas laborales tradicionales y garantiza derechos como el **reparto de utilidades** (PTU).

Así mismo tiene dos dimensiones: **salario mínimo y tiempo efectivo de trabajo**. En términos generales, las empresas propietarias de aplicaciones tendrán la **obligación de aportar a la seguridad social de los trabajadores** cuando la persona genere un ingreso equivalente a un salario mínimo.

# Puntos Medulares de la Reforma

La persona trabajadora de plataformas digitales será quien preste servicios personales, remunerados y subordinados, bajo el mando y supervisión de una persona física o moral que ofrece servicios a terceros, a través de una plataforma digital, y genere **ingresos netos** mensuales equivalentes a por lo **menos un salario mínimo mensual general** por su trabajo, independientemente del tiempo efectivamente trabajado.

Las personas trabajadoras que presten servicios a través de plataformas digitales serán consideradas trabajador@s independientes, si al final de cada mes no alcanzan a generar la percepción mencionada.

En todos los casos, las personas físicas y morales que administren plataformas digitales serán responsables del pago del aseguramiento en el régimen del seguro social cuando ocurra un riesgo de trabajo durante el tiempo de trabajo efectivamente laborado.

# Puntos Medulares de la Reforma

Si una persona trabajadora de plataformas digitales deja de tener actividad por un periodo consecutivo de **30 días naturales**, se entenderá terminada la relación laboral automáticamente, sin que proceda responsabilidad o indemnización por parte del empleador.

En caso de que dicha persona vuelva a cumplir con las condiciones para ser una persona trabajadora de plataformas digitales, se entenderá como el inicio de una nueva relación laboral.

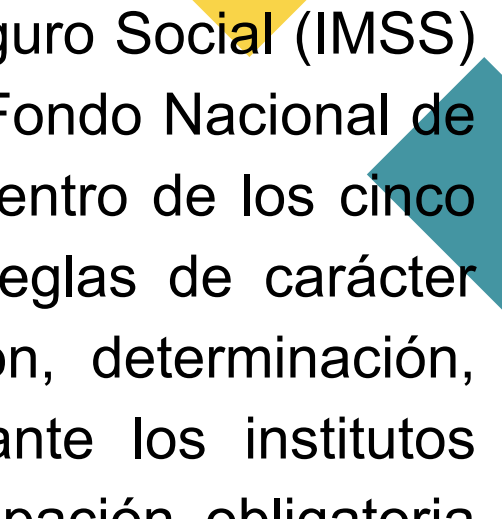
El tiempo de trabajo destinado para la plataforma será definido por la persona trabajadora y tendrá completa libertad para determinarse sin horarios fijos, pudiendo conectarse y desconectarse a discreción cuando así lo requiera.

## Puntos Medulares de la Reforma

El salario en el trabajo en plataformas digitales se fijará por **tarea, servicio, obra o trabajo realizado**.

Las personas trabajadoras en plataformas digitales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando el tiempo efectivamente laborado es superior a 288 horas anuales.

Las propinas **NO** se considerarán como parte integrante del salario base de cotización para efectos del cálculo de cuotas de seguridad social.



El Consejo Técnico Consultivo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, en su caso el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), publicarán, dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor de la reforma, las reglas de carácter general que garanticen el cumplimiento para la inscripción, determinación, retención y entero del pago de cuotas y aportaciones ante los institutos correspondientes, a través de una prueba piloto de participación obligatoria para el aseguramiento de personas trabajadoras de plataformas digitales.

La reforma entrará en vigor 180 días después de su publicación (**23 de junio de 2025**) en el DOF.



En caso de incumplimiento a las nuevas disposiciones, la Reforma establece multas considerablemente altas que van desde 250 hasta 25,000 UMAS (**Adición Art.997-B de la LFT**).

**Valor UMA 2025 \$113.14 (\$28,285 pesos a \$2'828,500 pesos).**


---

# Ley INFONAVIT 2025

---



**Más carga para el  
Patrón**



---

El **21 de febrero de 2025** se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**LINFONAVIT**) y de la Ley Federal del Trabajo (**LFT**).

Estas modificaciones se encuentran alineadas con la reforma del 2 de diciembre de 2024 a la fracción XII del artículo 123 constitucional.

La reforma aprobada en febrero de 2025 permite al Infonavit crear una empresa filial encargada de la construcción de viviendas. Estarían destinadas a trabajadores, principalmente, de **bajos ingresos**.



Esta entidad no será considerada paraestatal y tendrá plena capacidad de gestión para desempeñar sus funciones.

Además, se introduce la figura de **arrendamiento social con opción a compra**, permitiendo a los trabajadores rentar una vivienda sin que el pago exceda el 30 por ciento de su salario. Esto con la posibilidad de adquirirla posteriormente.

# ¿Cuáles son los nuevos cambios del Infonavit?

Entre las modificaciones más destacadas se encuentran:

- **Uso de recursos de las subcuentas de vivienda:** se autoriza la utilización de hasta 2.4 billones de pesos provenientes de las subcuentas de vivienda de los trabajadores. Esto para financiar la construcción de casas de interés social.
- **Supervisión y transparencia:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tendrán facultades para supervisar y fiscalizar las operaciones del Infonavit y el uso de los recursos.
- **Congelación de créditos hipotecarios:** se contempla la congelación de saldos y pagos de dos millones de créditos hipotecarios otorgados antes de 2013, brindando mayor estabilidad financiera a los beneficiarios.

## Condiciones y Reglas más Justas en Beneficio de los Trabajadores.

- Se otorgarán prorrogas directas, con **efecto retroactivos** a la fecha en que se produjo la perdida del empleo.
- **NO** se generán intereses ordinarios durante las prorrogas.
- Se considerarán los **ingresos adicionales** de los trabajadores para mejorar su capacidad crediticia.
- Se dará prioridad a trabajadores con más de **10 años** de cotización, así como aquellos **SIN** Vivienda propia y de menor nivel salarial.
- Se incluirán criterios de **perspectiva de género** en la asignación de créditos



## Obligaciones para el Patrón




**NO** se suspenderán los descuentos a los trabajadores para cubrir préstamos otorgados por el INFONAVIT (amortización de créditos) por ausencias o incapacidades expedidas por el Seguro Social (Segundo párrafo Art. 29 LINFONAVIT).

# Cambios en la Ley Federal del Trabajo

- Se adiciona un **límite del 30%** del salario para rentas en esquemas de arrendamiento social del INFONAVIT, cuando el trabajador percibe el salario mínimo.
- Los descuentos deben ser aceptados **libremente** por el trabajador.
- Se **amplia** la edad de 50 a 60 años, para que el trabajador (sin relación laboral) pueda retirar su ahorro de la subcuenta de vivienda.
- Si un trabajador adquiere una nueva relación laboral y la pierde nuevamente, podrá **reiniciar** su trámite de cancelación del crédito cuantas veces sea necesario.





El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se **derogan** todas las disposiciones legales que se opongan al mismo.

La Asamblea General y el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de **180 días siguientes** a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán expedir las políticas y reglas conforme a las cuales se otorgarán viviendas en arrendamiento social.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auxiliada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de un plazo de **90 días hábiles**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones en materia de crédito que serán aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la naturaleza social de los fines de ese Instituto.



# Gracias.

---

**CP y MDF Miguel Pimentel Angeles**  
**[cp.pimentel@hotmail.com](mailto:cp.pimentel@hotmail.com)**